Nota DGNCP N° 3269/2025**.**

Asunción, 6 de mayo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	426815
Expediente	302891
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÒNICA Y SONORIZACIÒN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÈ - CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL
Entidad	Suoc Cordillera / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de las documentaciones remitidas; no obstante, en el Dictamen se verifica que se utiliza el inciso **a)** del Art 9° de la Res. DNCP 4400/2022, por lo que, dicho inciso no corresponde. Se solicita subsanar dicha inconsistencia.
2. Se ha observado el Dictamen Ampliatorio N° 04/2025, dicho documento tiene misma numeración respecto al dictamen original, por lo que no corresponde generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita la rectificación de lo practicado con su correspondiente acto administrativo.
3. En la Adenda 1 no se observa la fecha de suscripción. Se solicita subsanar dicho inconveniente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: amduarte